

*Decreto de 12 de Marzo, idem idem.*

El Presidente de la República, á sus habitantes—Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

**Decretan:**

Art. único—Indúltase al señor Teniente don Salvador Bendaña, de la pena de arresto mayor y demás accesorias que le fueron impuestas por sentencia ejecutoriada de 4 de Setiembre del año próximo anterior.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 9 de 1883—Fernando Sanchez, D. P.—J. Miguel Osorno, D. S.—Santana Romero, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Marzo 11 de 1883—P. Joaquín Chamorro, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Marzo 12 de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Justicia—Vicente Navas.

---